

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del miércoles 17 de Julio de 1822.

S. Alexo Conf.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 1º DE JULIO

El ayuntamiento constitucional de Madrid reunido con motivo de las ocurrencias desagradables del día de ayer dirigió á S. M. la esposicion siguiente.

SEÑOR. El ayuntamiento constitucional de la capital de las Españas ve con el mayor dolor comprometida la tranquilidad pública del modo mas terrible y amenazador. Un miliciano nacional herido en el día de ayer por unos cuantos individuos de la guardia de S. M. fué el prelude de mayores atentados de la misma especie que se habian de cometer en este día. El pueblo inerme, Señor, ha sido acometido en la mañana de hoy cuando salia V. M. del augusto templo de las leyes; algunos soldados de esta guardia en cuyas manos depositó la nacion las armas para su defensa, las han vuelto del modo mas inicuo contra sus conciudadanos indefensos, y el asesinato vil y cobarde de uno de los mismos oficiales de vuestra real guardia y dentro de vuestro mismo palacio, ha acabado de cubrir de oprobio é ignominia á los que le han cometido, y de esparcir la desesperacion, el encono y el furor en el pueblo heróico de Madrid, en la benemérita guarnicion, milicia nacional, y aun entre muchos de los oficiales y otros individuos de la misma guardia, á quienes ha oido decir el ayuntamiento que si no se castiga egemplarménte este atentado atroz, y de una naturaleza desconocida en la historia militar de España, iban á hacer dimision de sus empleos entregando inmediatamente sus despachos.

Se ha dicho para paliar tales escesos que esta mañana se oyeron algunos gritos subversivos en sentido opuesto á los que frecuentemente acostumbran oirse en el recinto del palacio de V. M.; pero dado caso que esto sea cierto, las leyes, y no la cuchilla de los soldados de vuestra guardia deben castigar á los delincuentes.

Madrid, Señor, está en general alarma, y por mas que trabajen las autoridades en la conservacion del orden público, y por mas que cuenten con las vir-

tudes, la paciencia, la circunspeccion y la sensatez de este heróico pueblo, no salen garantes del resultado funesto que la España entera y á V. M. mismo puede producir la agitacion de los ánimos, sino se toman medidas vigorosas y enérgicas á la par que atroces y sanguinarios han sido los procedimientos de los causadores del daño. Por mas que el ayuntamiento se esfuerce á creer que los sucesos de este día han sido casuales se resiste á asemejante creencia la naturaleza de ellos, si se vuelve los ojos ácia los antecedentes que los han precedido.

Dígase, Señor, lo que se quiera de la exaltacion, hasta ahora solo vé el pueblo español derramada la sangre de los liberales; el miliciano herido alevosamente en el día de ayer era un patriota, el que ha sido mortalmente herido hoy, así como los demas que han sido acuchillados, liberales eran tambien: patriota y de los mas distinguidos por su civismo y virtudes era el primer teniente de vuestra real guardia don Mamerto Landaburu, cuya sangre humea aun en vuestro palacio, derramada por sus mismos soldados, ¿y como creer, Señor, que tales hechos son casuales?

Se observa una conspiracion constante, hace mucho tiempo, contra nuestras preciosas libertades, se vé el mal y no se corta por quien tiene todo el poder necesario de estirparlo para siempre. La paciencia, Señor, tiene sus límites, y preciso es decirlo, se va llenando ya la medida de los que aman á V. M. y á la patria, y estamos ó en el caso de salvarla con V. M. para siempre; ó en el de abismarnos todos en una sima profunda de perdicion. A V. M. toca poner en práctica los medios, y al ayuntamiento el esponerlos con la franqueza que siempre ha acostumbrado hablar en tales casos.

Estos son en su sentir primero: el castigar pronta y públicamente á los asesinos del teniente coronel Landaburu, pues que si tal egemplar de insubordinacion quedase impune, estaba destruida la milicia, el orden social y todo, y la misma vida que V. M. no está ya segura de un soldado insubordinado y alevoso. Segundo: que sean castigados igualmente los asesinos del miliciano mortalmente herido hoy, y cuantos resulten culpables de los escesos de este día.

y por último, que pues los batallones de guardias existentes en la de palacio han sido los causadores de los excesos atroces de este día, y cuya permanencia en la capital es la que tiene agitados los ánimos, sean inmediatamente enviados de guarnición al punto que mas convenga, repartidos en forma que el gobierno de V. M. tenga á bien.

Esté V. M. seguro, por mas que pretenden fascinarle consejeros, ó pérfidos ó necios, que si el pueblo y guarnición de Madrid se contienen hasta ahora, se debe á la confianza que tienen en las autoridades y esperan que por medio de ellas tomará V. M. las medidas que exige la crítica situación en que se encuentra la capital. No desoiga V. M. la voz del ayuntamiento de Madrid si desea su conservación y la de los bizarros españoles que tanta sangre han derramado por su rey.

Dios conserve á V. M. muchos años. Casas consistoriales á 30 de junio de 1822 á las doce de la noche. (Siguen las firmas.)

Sabemos que el ayuntamiento duró toda la noche; que los señores gefe político y capitán general asistieron á él y que fueron á personarse dos veces con los señores ministros que tambien se hallaban reunidos. Se nos han asegurado que se hicieron propuestas todavia algo mas fuertes y enérgicas que las contenidas en la esposición; que se tomaron toda suerte de providencias para evitar males tremendos no conocidos á muchos de los mismos que clamaban por el remedio, y sabemos por último que las autoridades sin amortiguar en lo mas mínimo el saludable entusiasmo, y calor que se observaba en el pueblo, milicia y tropas de la guarnición, han sabido conducir el suceso de un modo que hace honor á sus infatigables desvelos. Hemos oido á algunos que extraviados sin duda por el mejor celo y los mas puros deseos, habrían querido que las autoridades hubiesen obrado de otro modo, no nos atrevemos á esponer nuestros dictámenes sobre la materia, pero los resultados harán conocer si hubo ó no tino en un conflicto de tal naturaleza. El ardor y entusiasmo que reina en el héroe pueblo de Madrid, y su bizarra guarnición y milicia nacional, lejos de disminuirse, se aumenta por momentos, y si las autoridades saben aprovecharse oportunamente de tan preciosas circunstancias, solo tendrán que temblar los malvados.

CATALUÑA

Continúan las noticias del Indicador catalan.

Figueras 30 de Junio.

(Correspondencia particular.)

Ayer salió una partida de Milicia Local con otra del resguardo, y algunos de los cuerpos francos, que atacaron en Espolla á Bautista Valle, quien tenia ya reunidos como unos 150 hombres, á quienes hicieron correr por las montañas, matándoles 4, é hiriéndoles muchos mas, sin la menor desgracia

por nuestra parte.

Es perversísima la opinion en el Ampurdan; y aun empeorará, si es posible, si las causas de los facciosos se conducen con tal lentitud y lenidad.

Van llegando en pelotones los facciosos á Llado y San Lorenzo de la Muga, bien escarmentados por lo de Blanes y Santa Coloma.

En el ataque de Berges del 27, pudieron muy bien haber perecido todos los facciosos á haberse combinado el movimiento mejor, pues.....

Y aun esparramados los facciosos, del modo que estan en el día, son mas temibles; pues arrebatan todos los mozos, saquean las casas de campo, y no es tan facil alcanzarlos.

Siguen llegando á Perpiñan mas piezas y nuevas compañías de artilleros.

El señor gefe político nos ha proporcionado un impreso del gobierno político de Vitoria, cuyo tenor es el siguiente:

» El Exmo. Sr. comandante general de este distrito militar me dice en esta fecha lo que copio el teniente coronel don Francisco Camilleri, comandante de la columna movil que salió de esta capital en persecucion de la banda de facciosos que se presentó en la provincia, me dice desde Arenarache á las 11 de la mañana de ayer, que despues de continuas y penosas marchas pudo darles alcance en las inmediaciones del pueblo de Larrasna Valle de Amescua, y que los ha batido completamente en la misma mañana de ayer, matándoles 30 y entre ellos al segundo cabecilla *Gabidia*, sin contar algunos mas cuyos cadáveres no habian aun recogido, en términos que solo 8 de esta banda pudieron salvar las vidas con la fuga, habiendo asimismo quedado en poder de los valientes de la columna un estandarte que decia de la fé, diferentes armas como escopetas, fusiles ingleses, sables, municiones, proclamas, bagages y provisiones.

Lo que anuncio á V. S. sin tardanza para su satisfaccion, y por si tiene bien hacerlo publicar en la provincia, á fin de que sirva de ejemplo para que no caigan facilmente en la seduccion los incautos. Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 20 de junio de 1822. = Miguel Lopez de Baños. = Señor Gefe político de la provincia de Vitoria. = P. D. Añado á V. S. que el comandante de la columna me dice haber aprendido á un faccioso.

Habitantes de la provincia de Vitoria.

» Ved en que han parado los fantásticos proyectos y las necias esperanzas del infame *Gabidia* y sus cómplices:.. En tres dias han desaparecido como el humo. Jovenes ilusos escarmentados en sus cabezas. Desoid los consejos de los viles que os quieren comprometer para engordarse con vuestra sangre; denunciádmelos sin tardanza, para que sean víctimas de su traicion: asi se evitarán desgracias á los incautos, se alejarán de os

te suelo las escenas de horror que provocan los rebeldes, y se asegurará el orden y reposo público, que es la mayor necesidad de los hombres honrados. Vitoria 20 de junio de 1822. = El gefe político superior de Vitoria. *Manuel de la Ribaherera.*

El general en gefe al ejercito del séptimo distrito militar.

Soldados: Al encargarme del mando militar de este distrito se me presenta el triste cuadro de la rebelion, sostenida en diferentes puntos por seres desmoralizados, hijos del oprobio y del crimen. Aniquilar esos elementos de la desgracia pública, y restituir la paz á los habitantes de estas provincias, es el sagrado deber que nos impone la patria. No os recuerda el juramento que una vez prestasteis en sus aras, porque sabe que jamas fuisteis perjuros: reclama, si, de vosotros el egercicio de las virtudes cívicas y militares, á que un tiempo debió la independenciam, y ahora debe la libertad consignada en la Constitucion. En la persecucion de esas gavillas de bandidos habeis dado pruebas positivas de la mas rígida disciplina. Yo os doy sinceras gracias por esta conducta altamente digna de la gratitud de la patria.

Soldados: Con vosotros arrostraré los peligros, y en ellos os veré coronados de gloria. Terminemos esta lucha desagradable; sientan los malvados el golpe fuerte de vuestra indignacion y denuedo. Severidad con los seductores, y generosidad con los seducidos, han sido y serán vuestros principios. Los honrados y pacíficos ciudadanos hallarán en vosotros la fuerza protectora de sus vidas y propiedades, y en breve bendecirán esas armas selladas con el esterminio de los que han osado sublevarse contra la religion, la Constitucion y la patria, que son los objetos sagrados de vuestro amor, y del vuestro compañero de armas. Barcelona 1º de julio de 1822. = *Fran-wisco Ferraz.*

Barcelona.

El señor gefe político de esta provincia dirige con esta fecha á los alcaldes y ayuntamientos de las cabezas de partido la órden siguiente: "Seccion de gobierno político. = Haga V. S. entender inmediatamente á todos los alcaldes y ayuntamientos de ese partido, que están plenamente facultados para ecsigir de bienes propios de los sugetos de los respectivos pueblos que se hallan ó se unan en la sucesivo con los facciosos, las cantidades precisas para satisfacer con puntualidad el haber correspondiente á los milicianos y vecinos necesitados, que tomen las armas para resistir á los malvados en los indicados pueblos, y prestar auxilios á los inmediatos. La ecsaccion

deberá principiarse por los sugetos mas pudientes que se hallen en aquel caso; en el concepto de que castigaré del modo mas severo á los alcaldes y ayuntamientos que comprendan en esta medida, ni causen la menor vejacion á las personas que habiendo pertenecido á alguna faccion se hayan acogido al indulto, y vivan tranquila y honradamente en sus hogares, teniendo por esto un derecho muy sagrado á la proteccion de las leyes.

A los alcaldes y ayuntamientos que den lugar á la mas leve queja, por contravencion á esta providencia, se les ecsigirá mil libras de multa, para lo cual está V. S. facultado y tambien los señores comandantes de las columnas móviles de esta provincia, debiendo advertir que si lo que no espero, hubiese el menor descuido por parte de V. S. en llevar á efecto y con todo rigor esta importante medida, haré tambien que se le ecsija igual multa.

Del recibo y circulacion me dará V. S. aviso sin pérdida de tiempo. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 3 de junio de 1822. = *Vicente Sancho.*

Noticia oficial.

El comandante del resguardo militar, Pingar-ran, da parte desde Vich, con fecha del primero de julio, que habiendo sabido que estaban en Ripol 400 facciosos, y que aquella villa les servia de depósito de vestuario, de armamento, de víveres y de hospitales para los heridos, determinó pasar á ella con ánimo de sorprenderlos. Al efecto dirigió su marcha con las mayores precauciones; pero á su llegada, á las dos de la mañana, los facciosos se habian retirado llevandose los heridos, menos cuatro que se hallaban en el estado mas deplorable. A su regreso con el convoy de todo lo cogido, tuvo que sufrir un fuego vivisimo por espacio de mas de dos horas; que los facciosos le dirigian desde las cimas de los montes que dominan la cañada del rio Ter; pero venciendo todos los abtáculos, continuó su marcha con la mayor serenidad; rendiosele el capitán Coll con la compañía de miquelets, y llegaron á san Hipólito desalojando á los facciosos de todas sus posiciones, y sin mas pérdida que la de dos muertos, cuatro heridos y dos prisioneros, uno de la última clase. La de los facciosos ha sido cuádrupla.

Alaba en el parte que da la bizzarria de varios oficiales, sargentos, cabos y soldados del resguardo que se han distinguido, y la del capitán Coll; Loor á todos, y al digno gefe que ha mandado esta espedicion.

PALMA.

DON RAMON DESPUIG MARTINEZ DE MAR-
cilla Ram de Montoro y Zaforteza, Conde de Montenegro y de Montoro, Grande de España, Caballero de la Militar orden de San Hermenegildo, &c. Gefe político superior de la Provincia de las Islas Baleares; y como tal, Presidente de la Diputacion Provincial, &c. &c.

El Excmo. Sr. secretario del despacho de la gobernacion de la peninsula con fecha de 24 de junio último me ha comunicado el decreto siguiente.

„D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente. = Las Córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que el nombramiento de jueces interinos de primera instancia, de que trata el decreto de diez y nueve de Mayo último, tenga lugar siempre que la interrupcion del propietario pueda durar un tiempo considerable, han aprobado lo siguiente: Que en cualquier caso que se verifique la suspension de un Juez de primera instancia por causa de responsabilidad, bien sea por sentencia condenatoria, ó por la declaracion previa de haber lugar á la formacion de causa, podrá el gobierno proceder al nombramiento de un interino mientras subsista dicho impedimento con arreglo á lo prevenido en el art. 1º del citado decreto, quedando en su fuerza y vigor la substitution de los Alcaldes que en él se expresa, conforme al art. 2º cap. 2º de la ley de nueve de Octubre de mil ochocientos doce, cuya substitution se entenderá tambien en todos los casos de larga interrupcion del propietario, que en general indica la referida propuesta de S. M. Madrid tres de Junio de 1822. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á diez de Junio de 1822.”

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que se publique por bando y fije en los parages públicos y acostumbrados de esta Capital y demas pueblos de la provincia. Palma 15 de Julio de 1822. = El Conde de Montenegro. = Vicente Valor Secretario.

Capitania del Puerto.

„Por la comandancia general del departamento de Cartagena se ha comunicado á esta capitania, la Real orden siguiente. — El señor Director interino de la Armada con fecha de 15 de Mayo último me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — El señor secretario de estado y del despacho de Marina con fecha de 12 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — Los señores Diputados Secretarios de las Córtes con fecha de 8 del actual, me dice lo siguiente. — El gefe político de la provincia de Oviedo ha remitido á las Córtes una exposicion de varios vecinos del puerto de Cudillero, en que alegando unos, ser hijos y nietos de matriculados, y otros su inutilidad por haber cumplido los

cuarenta años, solicitan se les permita el ejercicio de la pesca; y en su consecuencia han tenido á bien resolver, se lleve á debido efecto el decreto de 8 de octubre de 1820, relativo á este asunto, y se permita tan solo el ejercitarse en las industrias de mar á aquellos marineros de mas de cuarenta años, é inútiles, que sin estar matriculados al tiempo de expedirse el citado decreto, hayan servido en la Armada sin haber sido borrados de la matricula por desercion, en cuyo caso se inscribirán en la lista 5ª de que habla el artículo 14 del mismo decreto. — De orden de las expresadas córtes lo comunicamos á V. E. para los fines correspondientes. — Que traslado á V. E. de real orden para su notoriedad en la Armada y demas fines conducentes á su cumplimiento. — Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y fines prevenidos. — Lo que traslado á V. para su inteligencia y notoriedad correspondiente. — Dios guarde á V. muchos años. Cartagena 22 de Junio de 1822. — Francisco Milla. — Sr. Capitan del Puerto de Mallorca.

Embarcaciones fondeadas en los dias 12, 13, 14 y 15.

De Cartagena en 5 dias, el javeque Soledad del patron Mariano Ferrer, ivicenco, con azucar y miel.

De Mahon en 3 dias, el id. S. Fernando del patron don Jayme Sastre mallorquin en lastre y balija.

De id. en 5 dias, el id. S. José del patron don Francisco Mota, id. en id.

De Marsella en 8 dias, el id. virgen de Montenegro del patron José Estades, id. con alquitran y cueros.

De Iviza en 1 dia, el laud Concepcion del patron José Reus, id. en lastre.

De Alicante en 4 dias, el javeque S. José del patron Antonio Nadal, id. con trigo.

De Iviza en 1 dia, el id. id. del patron Lorezo Salvador ivicenco, con sal y algodón.

Despachadas.

Para Malaga el laud S. José del patron Juan Garcias, mallorquin, con terralla.

Para id. el id. virgen de la Rosa del patron Francisco Oliver, id. con id.

Para Cádiz el javeque virgen del Carmen del patron don Ignacio Roca, id. con vino, aguardiente, jabon y otros generos.

Para Barcelona el laud id. del patron Carlos Bota, id. en lastre y correspondencia.

Para Mahon el id. S. Antonio dal patron Juan Roig, id. con varios generos.

Aviso al público.

Haviendose efecutado en este dia el primer remate al Asiento de los Hospitales Militares de esta Plaza y de la de la Isla de Iviza á razon de diez rs. vn. por cada Instancia de oficial y 8 rs. vn. por la de plaza sencilla se hace saber al público para que el que desee mejorarlos acuda el dia 22 del corriente en el patio del Palacio Nacional y habitacion de la Intendencia á las once de su mañana en donde se efectuará el 2º remate prevenido en la Real orden de 20 de Enero de 1821. Palma 12 de Julio de 1822. — Por mandado de S. S. — Juan Maria Ripoll.

Un mozo de unos diez y ocho años de edad desearia encontrar aamos para servir de criado; entiende de cuidar un cavallo, y á mas es bueno para las faenas peculiares de una casa: darán razon de él en el horno de la vuelta den Joli.